



DECRETO N° 1709

CHIGUAYANTE, 30 SEP 2019

VISTOS: Estos antecedentes: Copia autorizada de Carátula N°701212 de fecha 11 de enero de 2019, del Conservador de Bienes Raíces y Comercio respecto del Acta “Fundación Cultural Tomás Stom Arévalo” de fecha 10 de diciembre de 2015; Repertorio N°1011-2019, de fecha 26 de febrero de 2019, del Notario Interino de Concepción José Humberto Miguel Salazar Rivera; Acta Sesión Ordinaria de Directorio Fundación Cultural Tomas Stom Arévalo de fecha 22 de febrero de 2019; Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, de fecha 31 de julio de 2019, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación; Acuerdo N°99-19-2019 de fecha 03 de julio de 2019; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°288/2019 de fecha 17 de julio de 2019, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas; Certificado de Personas Jurídica Receptoras de fondos Públicos, de fecha 02 de agosto de 2019, emitido por el Ministerio de Hacienda; Convenio Subvención Municipal año 2019 de la I. Municipalidad de Chiguayante a la Fundación Tomás Stom Arévalo, de fecha 24 de septiembre de 2019; y en uso de las facultades que me confiere D.F.L. N°1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, particularmente artículos 12 y 63.

DECRETO: Apruébese y ratifícase el Convenio Subvención Municipal año 2019, suscrito entre de la I. Municipalidad de Chiguayante a la **Fundación Tomás Stom Arévalo**, de fecha 24 de septiembre de 2019

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/PAR/mlag

Distribución: Alcaldía (formato digital); Secretaría Municipal; Dirección Asesoría Jurídica; Secretaría Comunal de Planificación; Dirección de Administración y Finanzas.





CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2019

I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE A FUNDACIÓN TOMÁS STOM ARÉVALO

En Chiguayante, a 24 de septiembre de 2019, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde titular don **JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN TOMÁS STOM ARÉVALO**, R.U.T. N°65.119.782-1, representada legalmente por su calidad de Director Ejecutivo don Bernabé Segundo Carrasco Sánchez, Cédula de Identidad N° 9.229.423-4, como se acreditará más adelante, ambos domiciliados en calle Progreso N°156-B, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra h) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: Por Acuerdo N° 99-19-2019 del H. Concejo Municipal de Chiguayante, de fecha 03 de julio de 2019, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de la misma fecha, otorgar Subvención Municipal a la Fundación Tomás Stom Arévalo, por un monto total de **\$15.000.000.- (quince millones de pesos)**, para ser invertidos hasta el 31 de diciembre de 2019, como se dirá en la cláusula Tercero.

SEGUNDO: El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a gastos operacionales y pagos de recursos humanos.

Asimismo, y a su cuenta, la Fundación Stom se compromete a realizar y/o ejecutar las siguientes acciones, durante los próximos 12 meses, derivadas de la subvención objeto del presente convenio:

- 1) Liberar la entrada al museo para estudiantes y adultos mayores de la comuna, sin restricción de días ni horario.
- 2) En coordinación con la Municipalidad de Chiguayante, a través de su Oficina de Cultura, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario:
 - a) Talleres Patrimoniales a estudiantes de establecimientos educacionales estatales, subvencionados y privados de la comuna.
 - b) Exposiciones permanentes y/o itinerantes en espacios públicos de la comuna.
 - c) Incorporarse a la oferta turística patrimonial.

TERCERO: La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2019.

CUARTO: La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2019, se efectuará en una sola cuota de \$15.000.000.- (quince millones de pesos) de acuerdo a la disponibilidad financiera del Municipio, la cual consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°288/2019 de fecha 17 de julio de 2019.

QUINTO: La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.



SEXTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

SEPTIMO: Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

OCTAVO: El nombramiento de don JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS, como Alcalde de la Municipalidad de Chiguayante, consta en el Acta de Proclamación N°26, del 30 de noviembre de 2016 del Tribunal Electoral Regional del Bío Bío. La asunción al cargo se verificó mediante decreto Alcaldicio N°2.818/16, de 06 de diciembre de 2016, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de don Bernabé Segundo Carrasco Sánchez, a nombre de la Fundación Tomás Stom Arévalo, R.U.T. N°65.119.782-1, consta en Acta de Sesión Ordinaria de Directorio, de fecha 22 de febrero de 2019, autorizada ante Notario Público Ernesto Valenzuela Norambuena, de Concepción que se tuvo a la vista y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

NOVENO: El presente convenio se otorga y suscribe en cinco ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros cuatro en poder de la Municipalidad.

En conformidad firman:

BERNABÉ SEGUNDO CARRASCO SÁNCHEZ
C. I. N°9.229.423-4
PRESIDENTE
FUNDACIÓN TOMÁS STOM ARÉVALO

RDA/par

JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

